



RESOLUCION No. 22 /2010

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para desarrollar las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto del 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de ordenar, regular y controlar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, nacionales e internacionales y otros servicios afines en los límites del territorio nacional; así como, de conjunto con las organizaciones correspondientes, el Acceso a las Redes de Infocomunicaciones con Alcance Global. Además es la Autoridad encargada de evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones, privados o públicos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 179 de fecha 7 de octubre del 2008, establece las normas para la organización, funcionamiento y obligaciones del Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público.

POR CUANTO: El Grupo Empresarial de Turismo Gaviota S.A. ha solicitado autorización para la prestación de servicios de Acceso a Internet al Público, conforme a lo establecido en la referida norma del Por Cuanto Precedente.

POR CUANTO: Para la autorización de este servicio, se ha tenido en cuenta las características del Grupo Empresarial de Turismo Gaviota S.A. y los servicios que presta a personas naturales, así como las condiciones creadas en este, para brindar servicios de Acceso a Internet al Público.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar al Grupo Empresarial de Turismo Gaviota S.A., como Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público, servicios que presta a personas naturales en el territorio nacional a través de sus áreas de Internet.

SEGUNDO: El Grupo Empresarial de Turismo Gaviota S.A., debe brindar los servicios autorizados, cumplimentando lo establecido en la Resolución No.179 de fecha 7 de octubre del 2008, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

TERCERO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones queda encargada de controlar el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

DESE CUENTA al Ministro de las FAR.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas, Economía, a la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas, Oficina de Informatización, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., a la Presidencia Ejecutiva del Grupo Empresarial de Turismo Gaviota S.A. y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones así como a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los días 10 del mes de febrero del 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro

LIC. ZENaida C. MARRERO PONCE DE LEON, DIRECTORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 10 de febrero de 2010.